

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, mayo dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	HECTOR JULIO AVENDAÑO
APODERADO:	DR. CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA
DEMANDADA:	GEORGINA AVENDAÑO PINEDA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00077-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA

Teniendo en cuenta, que el apoderado judicial de HECTOR JULIO AVENDAÑO, no hizo uso del término concedido en providencia de abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), toda vez, que no subsano la demanda, este despacho, procede a **RECHAZAR** la misma.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b790f1b19712afb20275b687fe1f41045d01193de3d1757dd31be2252025af1**Documento generado en 16/05/2022 06:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica